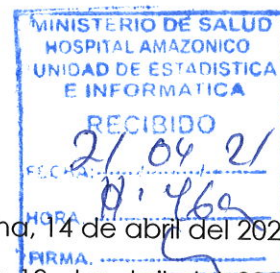




Resolución Directoral

Yarinacocha, 14 de abril del 2021.



VISTO: El Memorándum N° 294-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 12 de abril del 2021, Oficio N° 255-2021-HAYA-DE-OA, Oficio N° 031-2021-HAYA-DE/POAL, Informe N° 022-2021-AREM-UP-HA, de fecha 12 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 11 de setiembre del 2019, en el artículo primero señala **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por los administrados en la condición de nombrados del Hospital Amazónico, los derechos laborales previsto en el Artículo 1° del D.U. N° 37-94-PCM, deduciendo lo pagado y licencias sin remuneración desde julio 1994 hasta setiembre 2018, en consecuencia RECONOCER en calidad de devengados la obligación principal más intereses, según el cuadro considerando de la presente resolución y el cuadro que se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL
1	LOURDES MILENA DAVILA RENGIFO	00054113	S/.113,339.00	S/.77,378.81	S/.190,717.81
2	JOSE MARTIN FERNANDEZ TAMANI	00124871	S/./23,699.52	S/./- 4.634.65	S/./19,064.87

Que, mediante Oficio N° 255-2021-OA/UP-HA, de fecha 08 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal solicitando la modificación la Resolución Directoral N° 315-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 11 de setiembre del 2021, que por error material se consignó el importe S/. 19,064.87, **debiendo ser S/. 31,912.92** por concepto de aplicación del Artículo 1 del D.U. 037-94, a favor del servidor **JOSE MARTIN FERNANDEZ TAMANI**, tomando como referencia el Oficio N° 031-2021-HAYA-DE/OAL, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Asesor Legal manifestando que en mérito a la Ley N° 27444, en su artículo 210° numeral 210.1 señala que: "Los errores *material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores *material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; prevaleciendo la conservación del acto conforma a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZONICO

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DISPONER LA RECTIFICACION del error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 315-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 11 de setiembre del 2019, en el siguiente extremo:

DICE:

DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por los administrados en la condición de nombrados del Hospital Amazónico, los derechos laborales previsto en el Artículo 1° del D.U. N° 37-94-PCM, deduciendo lo pagado y licencias sin remuneración desde Julio 1994 hasta setiembre 2018, en consecuencia **RECONOCER** en calidad de devengados la obligación principal más intereses, según el cuarto considerando de la presente resolución y el cuadro que se detalla;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL
1	JOSE MARTIN FERNANDEZ TAMANI	00124871	S/.23,699.52	S/.- 4.634.65	S/.19,064.87

DEBE DECIR:

DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por los administrados en la condición de nombrados del Hospital Amazónico, los derechos laborales previsto en el Artículo 1° del D.U. N° 37-94-PCM, deduciendo lo pagado y licencias sin remuneración desde Julio 1994 hasta setiembre 2018, en consecuencia **RECONOCER** en calidad de devengados la obligación principal más intereses, según el cuarto considerando de la presente resolución y el cuadro que se detalla;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL
1	JOSE MARTIN FERNANDEZ TAMANI	00124871	S/.29,122.60	S/.2,790.32	S/.31,912.92

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución Directoral N° 351-2019-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 11 de setiembre del 2019, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las oficinas respectivas un ejemplar de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche
C.M.F. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM
C.c. D.E.
Administración
Legajo
Interesado
Archivo